



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2083/2012

VISTO: El Expte. C.D. N° 5979/12 de fecha 04/04/12 iniciado por el Sr. Ariel Mellino, Prof. de D-espacio Circo, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo solicita permiso para el uso de altavoces en vehículo, para la publicidad de los espectáculos correspondientes al “1° Festival Andino de CIRCO: CIRCORDILLERA”, a que se realizará los días 5, 6 y 7 de abril del corriente año.-

Que, como organización, la Escuela de Circo D-espacio Circo, desea que el evento sea de asistencia popular, para ello quieren recorrer los barrios publicitando este evento.-

Que, los horarios en los cuales se dará a publicad será entre las entre las entre las 10:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.-

Que, por tal motivo se debe otorgar una excepción a la Ordenanza N° 251 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículo 89 que dice: *La producción, estímulo y provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de hora y lugar o por el grado de intensidad o por su calidad, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población, o causare perjuicio o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjera en la vía pública, plazas parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, o en casas habitación individuales o colectivas, cuando se hubiera intimado previamente a la cesación, atenuación o disminución de los ruidos, ... El carácter perturbador, molesto o perjudicial del ruido se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, cuando se comprobare:*

- a) *La transmisión por redes de altavoces o de cualquier otro tipo, de emisoras radiotelefónicas en ó hacia la vía pública.-*
- c) *La circulación de rodados y el sobrevuelo de aviones con altavoces propalaren propagandas comerciales.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/04/2012, dispuso sobre tablas y por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE: durante los días 5, 6, 7 y 8 de Abril de 2012”, a la Escuela de Circo D-espacio Circo, de lo establecido en la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículos 89°, Inc. a y c).-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que los horarios autorizados vía excepción se fijan entre las entre las 10:00 a 12:00 y de 18:00 y 20:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, a su efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1607/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES